GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 03 SEP. 2025

Señor (a)
Peticionario (a) Anónimo
Publicación página web
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicación ANLA 20256200972312 del 17 de agosto del 2025. *"EXCESO DE RUIDO POR AVIONES DEL DORADO, SECTOR HAYUELOS LA FELICIDAD".*

Expediente: PQRSD-1054-2025, PQRSD-45-2025, LAM0209

Respetado (a) señor (a) anónimo (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual presenta queja por el presunto ruido incesante de aviones en el barrio la Felicidad, en la ciudad de Bogotá.

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993[1], Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011[2], el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015[3] y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020[4], el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011[5] sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015[6], otorga respuesta en los siguientes términos:

Consultado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) y el Sistema de Gestión Documental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se identificó que su petición fue recibida previamente por esta Autoridad Nacional con radicado ANLA 20256200972242 del 15 de agosto de 2025 (PQRSD-45-2025), razón por la cual, se informa que la petición fue atendida de forma oportuna y en los términos de ley mediante oficio con radicado ANLA 20252300651911 del 27 de agosto de 2025.

---

[1] *Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.*
[2] *Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.*
[3] *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
[4] *Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).*
[5] *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
[6] *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Por lo expuesto, se adjunta copia del referido oficio para su conocimiento y fines pertinentes

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD –**; **GEOVISOR – SIAC –** , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA **, WhatsApp** +57 3102706713**, Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la App ANLA en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias *PQRSD*. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
JOHAN SEBASTIAN REYES MENDIETA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Sí, Oficio con radicación ANLA 20252300651911 del 27 de agosto del 2025

Publicación página web

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009605E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 27 AGO. 2025

Señor (a)
Peticionario (a) Anónimo
Publicación página web
Bogotá D.C.

Asunto:

Respuesta a su derecho de petición remitido vía formulario web de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias (PQRSD) de la ANLA mediante comunicaciones con radicados ANLA 20256200972212 20256200972242, 20256200972232 y 20256200972342 del 15 de agosto de 2025 y 20256200972312 del 17 de agosto de 2025. *RUIDO INCESANTE AVIONES BARRIO LA FELICIDAD*.

Proyecto: Ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Expedientes: PQRSD-45-2025, PQRSD-19-2025, PQRSD-40-2025, PQRSD-149-2025, PQRDS-1054-2025, LAM0209

Respetado (a) señor (a) anónimo (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante las comunicaciones citadas en el asunto, correspondiente a la queja por el presunto ruido incesante de aviones en el barrio la Felicidad, en la ciudad de Bogotá.

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993[1], Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011[2], el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015[3] y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020[4], informa que, se encuentra adelantando las verificaciones internas correspondientes para otorgar respuesta a la solicitud, la cual, será remitida para su información y sus fines pertinentes. Agradecemos su comprensión, teniendo

---

[1] *Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.*
[2] *Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.*
[3] *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
[4] *Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).*

en cuenta que el tiempo requerido para atender la solicitud es superior al término inicialmente planteado.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD –**; **GEOVISOR – SIAC –** , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA**, WhatsApp** +57 3102706713**, Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la App ANLA en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias *PQRSD*. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
ADRIANA ALEXANDRA REYES LAVERDE (EXT) ()

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:No.

PUBLICACIÖN EN LA PÁGINA WEB.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009605E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.